

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO EDIL N° 07

COLCAPIRHUA, 13 DE ABRIL DE 2016

MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

VISTO: Las obligaciones de las servidoras y los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua hacia una mejor atención a los administrados, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Art. 232 de la Constitución Política del Estado: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, de conformidad con el Art. 28 de la Ley 1178: "Todo servidor público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo".

Que, el Art. 1 inc. j) de la Ye del Estatuto del Funcionario Público Nº 2027 señala que uno de los principios que rige el Estatuto del Funcionario Público, es: "Responsabilidad por la función pública".

Que, en previsión del Art. 26 núm. 5 de la Ley Nº 842 de Gobierno Autónomos Municipales: "La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: Dictar Decretos Ediles".

Que, con el fin de alcanzar resultados eficaces y/o eficientes institucionales establecidos en la Constitución y las Leyes, así como para garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección de sus derechos de las personas en relación a la Administración Pública Municipal de Colcapirhua, es necesario bridar a los ciudadanos una debida y oportuna atención, tomando en cuenta que es deber de todo servidor público desempeñar sus funciones en el marco de la legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

POR TANTO: La Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Órgano Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en virtud de las facultades conferidas por ley;

DECRETA:

Primero.

(Uso de credencial y trato). Las servidoras y los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua tienen los siguientes deberes y obligaciones:

Portar la credencial institucional actualizada y vigente en lugar visible durante la jornada laboral y actos oficiales de la presente institución edil. Conducirse en todo momento con cortesía y amabilidad en sus relaciones con los

superiores, compañeros de trabajo, dependientes (según la estructura administrativa) y con los administrados.

Segundo. (Excusas). En observancia del principio de imparcialidad, las excusas en relación a las servidoras y los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua, serán procesadas conforme a las disposiciones señaladas en el presente instrumento normativo.

Dirección: Plaza 15 de Abril acera este • Teléfono / Fax: 4269983 - 5 • Página Web: www.colcapirhua.org



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA **COCHABAMBA - BOLIVIA**

Ley del 15 de Abril de 1985



- a) Será causal de excusa en la emisión de actos administrativos:
 - El parentesco con el interesado o con el profesional que le asiste a éste en línea directa o colateral hasta el segundo grado; y,
 - 2. La relación de servicios particulares con el interesado o participación directa en cualquier, empresa que intervenga en el proceso o trámite administrativo.
- b) Los procedimientos de excusa no suspenderán los efectos de los actos administrativos ni los plazos para las actuaciones administrativas de mero trámite.
- c) La omisión de excusa será causal de responsabilidad de acuerdo a la Ley NO 1178 de Administración y Control Gubernamental y disposiciones reglamentarias.
- d) Las servidoras y los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua que se encuentre comprendida en cualquiera de las causales de excusa establecidas en la disposición segunda inc. a) del presente instrumento normativo, mediante "representación" motivada, se excusará del conocimiento del asunto, en la primera actuación del procedimiento o en la actuación siguiente al conocimiento fehaciente de la causal sobreviniente, conforme al siguiente trámite:
 - 1. Decidida la excusa, dentro de los tres (3) días siguientes, la servidora o el servidor público del Órgano Ejecutivo del Gobierno Municipal de Colcapirhua excusada(o) elevará las actuaciones a la autoridad administrativa jerárquicamente superior.
 - 2. La autoridad administrativa jerárquicamente superior, dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de las actuaciones, previo dictamen legal, mediante resolución motivada, se pronunciara sobre la procedencia o improcedencia de la excusa.
 - 3. La autoridad administrativa que resolvió la procedencia o improcedencia de la excusa, dentro de los cinco (5) días siguientes, remitirá las actuaciones al sustituto que reemplazará a la o al servidor público excusada o las devolverá a ésta para que continúe con el conocimiento del asunto.
 - 4. Los plazos para pronunciar resolución definitiva o acto administrativo equivalente quedarán suspendidos desde el día de la excusa hasta el día de la recepción de las actuaciones por el sustituto o el titular si la excusa fue declarada improcedente.

Tercero.

AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

(Marco ético del Servidor Público). Las servidoras y los servidores públicos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua deben desarrollar sus actividades en el marco de las reglas básicas de la ética funcionaria, teniendo en cuanta que la institución está al servicio del pueblo Colcapirhueño, por tanto debe estar inspirada en los más altos principios morales y valores de justicia, verdad, transparencia, licitud de los actos, integralidad y responsabilidad, que garanticen un adecuado servicio a la sociedad; quedando expresamente prohibido el aceptar obsequios, regalos, beneficios u otro tipo de dádivas de cualquier persona individual o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera, que estén orientados a favorecer directa o indirectamente las gestiones a su cargo o hacer valer sus influencias ante otros servidores públicos con propósitos semejante.

Cuarto.

(Desempeño). Todo Servidor Público sin distinción alguna tienen el deber de (Desempeño). Todo Servidoi Fublico Sil. desempeñar sus funciones con eficacia, economía, eficiencia, transparencia y icital,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



acorde a los lineamientos definidos en el Título II, Capítulos III y IV de la Ley 2027 del Estatuto del Funcionario Público.

Quinto.

(Responsabilidad). Los Servidores públicos con dependencia laboral del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, sin distinción de jerarquía y calidad, asumen plena responsabilidad por su acciones y omisiones, de conformidad a lo establecido por la Ley 1178 y sus disposiciones reglamentarias, debiendo en consecuencia responder ante la autoridad o instancia correspondiente por el desempeño de sus funciones, deberes, atribuciones y los resultados del mismo.

Sexto.

(**Resultados**). Todo Servidor Público del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en forma individual o colectiva, responderá por la administración correcta y transparente institucional, así como por los resultados razonables de su gestión en términos de eficacia, economía y eficiencia.

Séptimo.

(Sanciones). La omisión o incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente instrumento normativo procedimental, generará responsabilidad administrativa.

Comuniquese, publiquese y cumplida que sea archivese:

O AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA

GOBIER

Dirección: Plaza 15 de Abril acera este • Teléfono / Fax: 4269983 - 5 • Página Web: www.colcapirhua.org